



FACTUZA

Declaración responsable del sistema informático de facturación

Generado el 20 de agosto de 2026 desde el original en Markdown. La versión vigente de los textos publicados es siempre la de factuza.com/legal/.

Declaración responsable del sistema informático de facturación

LISTA PARA FIRMAR. Redactada el 20-ago-2026, cerrada el 22-ago-2026.

El texto tiene la forma exacta que exige el artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024 —el título literal y las letras a) a l) en su orden—. Las tres cosas que el 20-ago declaraba y no eran ciertas **ya lo son**, y están explicadas en el §2:

- **El registro de eventos** no aplica: es obligación de los sistemas NO VERI*FACTU, y Factuza solo opera remitiendo. La letra e) lo declara expresamente, que es lo que sostiene la exención. - **La exportación de los registros** en el formato de los arts. 10 y 11 existe desde el 22-ago-2026 y está comprobada sobre 529 registros reales. - **La versión** del sistema informático es 1.0, y desde el 22-ago-2026 lo dicen igual las tres fuentes: lo que se remite, el APK y `version-app.json`.

Queda una cosa, y es posterior a la firma: el art. 15.3 de la Orden exige que la declaración esté accesible **dentro del propio programa**. Eso solo se puede hacer con la declaración ya firmada, así que el orden correcto es firmarla y publicarla después, en el área de clientes y en la app.

Antes de firmar, comprobar una sola cosa: que la versión de la letra c) —1.0— sigue siendo la que se remite. Se comprueba sola con `scripts/comprobar-version-app.py`, que compara el `csproj` con `version-app.json` y falla si no coinciden.

Los datos salen del código y de la configuración real, no de una plantilla: se verificaron uno a uno. En el Anexo A está el contraste, requisito por requisito, con el fichero donde se comprueba.

1. Por qué hace falta y por qué corre prisa

El **artículo 13 del RD 1007/2023** obliga a quien produce un sistema informático de facturación a certificar, mediante declaración responsable, que cumple el art. 29.2.j) de la Ley General Tributaria, el propio reglamento y la Orden HAC/1177/2024. No es opcional ni depende del tamaño de la empresa.

Tres cosas del artículo que condicionan cómo se hace:

- **Por escrito y por versión.** «Deberá constar por escrito y de modo visible en el propio sistema informático **en cada una de sus versiones**, así como para el cliente y el comercializador en el momento de la adquisición».
- **Hay que guardarlas todas.** El productor «deberá guardar y conservar las declaraciones responsables de **todas las versiones**».
- **Dentro del programa, no solo en la web.** El art. 15.3 de la Orden añade que debe estar «disponible de manera legible e individualizada **dentro del propio sistema informático** y ser accesible por el usuario de forma rápida, fácil e intuitiva».

Y corre prisa por una razón añadida: **las condiciones del servicio ya la prometen**. La cláusula 5 dice, en «Lo que hacemos», que emitimos «la declaración responsable exigida al productor del sistema informático de facturación». Hoy eso no es cierto.

2. Lo que hay que resolver ANTES de firmar

2.1 · El registro de eventos — RESUELTO: no aplica, pero hay que declararlo

Consultado con el abogado el 22-ago-2026. El registro de eventos del art. 8.3 del RD es una obligación de los sistemas **NO VERI*FACTU**: los que no remiten en tiempo real y, a cambio, tienen que firmar electrónicamente cada registro y llevar ese diario. El que remite lo demuestra remitiendo.

Factuza opera exclusivamente como VERI*FACTU y por tanto queda fuera de esa obligación. En el código está escrito así desde el principio: la función `HuellaCalculator.CalcularEvento` existe y lleva el comentario «modo no VERI*FACTU; no usado».

Esto no es gratis: hay que decirlo en la declaración. La exención se sostiene sobre el modo de operación, así que la letra correspondiente tiene que afirmar **de forma expresa** que el sistema solo funciona remitiendo. Ya está contemplado en el campo `TipoUsoPosibleSoloVerifactu` con valor «S», y el texto de la declaración lo dice ahora con todas las letras.

Y tiene una consecuencia futura: el día que se quiera ofrecer el modo sin remisión, el registro de eventos pasa a ser obligatorio —tabla, cadena de huellas de eventos y exportación en XML— y **la declaración habría que rehacerla**. No es un añadido, es otro sistema a efectos de esta norma.

2.2 · La exportación de los registros — RESUELTO el 22-ago-2026

El **art. 8.2.c del RD** exige un procedimiento de exportación de los registros de facturación «a un almacenamiento externo en formato electrónico legible», y el **art. 8.5 de la Orden** precisa que lo exportado «deberá mantener la estructura y formato indicados en los artículos 10 y 11».

Construido y desplegado. GET `/api/exportar/registros?desde=&hasta=`
—ExportarRegistrosFunction— entrega un ZIP con:

- un **XML por eslabón**, que es el que se guardó al emitir y no uno recompuesto después: lo que tiene valor es el byte que se firmó;
- ``cadena.csv`` con orden, tipo, número, fechas, huella y huella del anterior;
- ``manifiesto.json`` con el obligado, el periodo, la versión del sistema y una huella del conjunto de la entrega;
- un **LEEME** que explica cómo se verifica, paso a paso.

Van también los **registros de anulación**: son eslabones de la cadena y la huella del siguiente se calculó sobre ellos, así que una exportación sin ellos no cuadraría.

Comprobado sobre datos reales el 22-ago-2026 contra el motor desplegado: 529 eslabones (516 altas y 13 anulaciones), ninguno sin XML guardado, y la cadena verifica entera —cero eslabones cuya huella anterior no coincida con la huella del que le precede—.

Queda fuera del alcance de este documento, y se dice para que no se dé por hecho: el usuario dispara la exportación desde su área; **no hay entrega automática a nadie**.

2.3 · La versión del sistema informático — RESUELTO: 1.0 en todas partes

La declaración va **por versión** (art. 13.2 RD), así que este número tiene que ser uno solo y decir lo mismo en todos los sitios donde aparece.

La versión del sistema informático de facturación es `1.0`, y desde el 22-ago-2026 lo es de verdad en las tres fuentes:

Dónde	Qué dice
<code>EmitirFacturaFunction.SistemaFactuza</code> — lo que se remite a la AEAT	1.0
<code>ApplicationDisplayVersion</code> del APK	1.0
<code>web/app/version-app.json</code>	1.0

Antes el APK iba por 0.43 mientras el registro remitido declaraba 1.0. No era un error —el 0.43 era el número de distribución de la app, no la versión del SIF— pero obligaba a explicar la diferencia, y una declaración responsable no es el sitio para explicaciones. Ahora coinciden y no hay nada que explicar.

El **versionCode** del APK sí sigue subiendo de uno en uno (43 -> 44): es el entero que Android compara para permitir instalar encima, es independiente del nombre de versión y no tiene efectos fiscales.

Un detalle que conviene tener presente aunque no afecte a esta declaración. El código identificador de la letra b) es **01**, que es el del motor. La aplicación de Android construye además una identificación propia con `IdSistema = "02"` para su previsualización local. **A la Agencia Tributaria solo llega el 01**, porque el registro que se remite lo construye siempre el servidor, nunca el teléfono. Si algún día el móvil emitiera por su cuenta, habría un segundo sistema informático que declarar.

2.4 · La declaración no está dentro del programa

El art. 15.3 de la Orden exige que sea accesible **dentro del propio sistema**, de forma «rápida, fácil e intuitiva». Publicarla en `factuza.com/legal/` es necesario pero no basta: tiene que estar también en el área de clientes y en la app, y en la versión que corresponda a cada una.

3. El texto de la declaración

Lo de abajo es el borrador. **No firmar** hasta cerrar el §2. Los huecos marcados con <...> son los que dependen de esas decisiones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

a) **Nombre del sistema informático:** Factuza

b) **Código identificador del sistema informático:** 01

c) **Identificador completo de la versión:** 1.0

Es la versión del sistema informático de facturación, la misma que viaja en el bloque `SistemaInformatico` de cada registro remitido a la Agencia Tributaria. La numeración de la aplicación para Android es un dato distinto, interno a la distribución de la app, y no identifica al sistema a los efectos de esta declaración.

d) **Componentes y descripción:**

Factuza es un sistema informático de facturación prestado como servicio en la nube (*software as a service*), que genera facturas y sus registros de facturación conforme al Real Decreto 1007/2023 y los remite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se compone exclusivamente de **software**; no incluye componente de hardware. Sus componentes son:

- **Motor de facturación**, desplegado como servicio en la nube. Genera los registros de facturación de alta y de anulación, calcula la huella encadenada y los remite a la Agencia Tributaria.
- **Área web de cliente**, accesible con navegador, desde la que el obligado tributario emite, consulta y exporta.
- **Aplicación para Android**, que ofrece las mismas funciones de emisión y consulta contra el mismo motor.
- **Base de datos** en la que se conservan los registros de facturación en tablas de tipo *ledger* de solo añadir, con verificación criptográfica.

Principales funcionalidades: emisión de facturas completas y simplificadas, rectificación y anulación, generación de la huella encadenada y del código QR de cotejo, remisión de los registros de facturación a la Agencia Tributaria, conservación y consulta del histórico, exportación de los datos, y elaboración de borradores de modelos tributarios que el usuario revisa y presenta.

e) ¿Solo puede funcionar como «VERI*FACTU»?: Sí.

El sistema se ha producido de manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, **solo puede funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU»**: todos los registros de facturación generados se remiten a la Agencia Tributaria y no existe modo de operación alternativo. Así se declara en cada registro remitido, en el campo TipoUsoPosibleSoloVerifactu con valor «S».

f) ¿Permite dar soporte a varios obligados tributarios?: Sí.

El sistema permite que un mismo usuario dé soporte a la facturación de varios obligados tributarios —es el caso de las gestorías con cartera de clientes—. Cada obligado tributario tiene su propia cadena de registros de facturación, independiente de las demás.

g) Tipos de firma utilizados: No aplica.

Conforme al artículo 15.1.g) de la Orden HAC/1177/2024, este dato solo procede cuando el sistema informático no se utiliza como «VERI*FACTU». Factuza solo puede funcionar como «VERI*FACTU», según se declara en la letra e).

h) Nombre y apellidos o razón social de la entidad productora: Eduardo Ortega Busutil

i) Número de identificación fiscal (NIF) español de la entidad productora: 50744036X

j) Dirección postal completa de contacto de la entidad productora: Avenida del Talgo 86, 1.º B, 28023 Madrid, España

k) Declaración de cumplimiento:

Eduardo Ortega Busutil, con NIF 50744036X, en su condición de productor del sistema informático de facturación denominado **Factuza**, hace constar que dicho sistema informático, en la versión indicada en la letra c) de esta declaración, **cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el **Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre**, en la **Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre**, y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de dicha orden.

l) Fecha y lugar de suscripción: <día> de <mes> de <año>, Madrid, España.

ANEXO · Información adicional

(El art. 15.2 de la Orden la recomienda, no la exige.)

a) Otras formas de contacto: soporte@factuza.com

b) Direcciones de Internet: https://factuza.com — la información sobre el sistema y esta misma declaración están publicadas en https://factuza.com/legal/declaracion-responsable

c) Cómo cumple el sistema las especificaciones técnicas y funcionales:

Requisito	Cómo se cumple
Integridad e inalterabilidad (art. 8.2.a RD)	Los registros de facturación se conservan en tablas de tipo <i>ledger</i> de Azure SQL, de solo añadir, con verificación criptográfica: ni la aplicación ni el administrador de la base pueden modificar o eliminar un registro sin que quede constancia. Las correcciones se hacen siempre con un registro adicional posterior, nunca alterando el original.
Trazabilidad y encadenamiento (art. 8.2.b RD, art. 12 RD)	Cada registro incorpora una huella SHA-256 que incluye la huella del registro anterior de ese mismo obligado tributario, de modo que la secuencia se puede recorrer del primero al último. Cada registro lleva su fecha y hora de generación.
Cadenas independientes por obligado (art. 13.b Orden)	La cadena se lleva por obligado tributario: el registro guarda el emisor al que pertenece y su orden dentro de esa cadena.

Requisito	Cómo se cumple
Conservación, accesibilidad y legibilidad (art. 8.2.c RD)	Los registros se conservan durante los plazos legales y son consultables desde el propio sistema.
Remisión a la Agencia Tributaria (art. 8.1 RD)	Todos los registros generados se remiten de forma automática y consecutiva, por canal seguro con certificado de representante.
Código QR de cotejo (art. 26 Orden)	Cada factura incorpora el código QR con la dirección de cotejo de la Agencia Tributaria.
Disociación de accesos (art. 8.4 RD)	El acceso a la información con trascendencia tributaria está separado por roles, comprobados en el servidor.

Anexo A · Contraste con el código, requisito por requisito

Verificado el 20-ago-2026 leyendo el código, no la documentación.

Requisito	Norma	Estado	Dónde se comprueba
Huella SHA-256 encadenada	art. 12 RD	Sí	motor/src/Factuza.Core/Huella/HuellaCalculador.cs
Encadenamiento por obligado tributario	art. 13.b Orden	Sí	SqlComandos.cs — RegistrosFacturacion(EmissionId, OrdenCadena, Huella, HuellaAnterior)
Inalterabilidad	art. 8.2.a RD	Sí	infra/sql/001_modelo_datos.sql — LEDGER = ON
Corrección solo con registro posterior	art. 8.2.a RD	Sí	Anulación y rectificación generan registro propio
Fechado de los registros	art. 8.2.b RD	Sí	Campo de fecha-hora en cada registro
Remisión automática a la AEAT	art. 8.1 RD	Sí	Operativa desde el 13-ago-2026, TLS mutuo con certificado de representante
Código QR de cotejo	art. 26 Orden	Sí	motor/src/Factuza.Core/Qr/QrCotejo.cs
Firma electrónica de los registros	art. 12 RD	N/A	Solo exigible fuera de VERI*FACTU (art. 15.1.g Orden)
Disociación de accesos	art. 8.4 RD	Sí	Roles comprobados en servidor (staticwebapp.config.json + middleware)
Exportación en formato de registro	art. 8.2.c RD + art. 8.5 Orden	Sí	ExportarRegistrosFunction.cs (22-ago-2026): XML firmado de cada eslabón, cadena y manifiesto. Verificado sobre 529 registros reales
Registro de eventos	art. 8.3 RD + art. 9 Orden	N/A	No aplica: obligación de los sistemas NO VERI*FACTU. Factuza solo opera remitiendo (letra e)
Declaración visible en el sistema	art. 13.2 RD + art. 15.3 Orden	NO	No existe

Requisito	Norma	Estado	Dónde se comprueba
Versión coherente	art. 13.2 RD	Sí	1.0 en las tres fuentes: lo remitido, el APK y version-app.json. Lo comprueba scripts/comprobar-version-app.py

Datos de identificación, verificados en la configuración real de los dos entornos el 20-ago-2026:

Campo	Valor	De dónde sale
NombreSistemaInformatico	Factuza	EmitirFacturaFunction.cs
IdSistemaInformatico	01	EmitirFacturaFunction.cs
Version	1.0	EmitirFacturaFunction.cs — ver §2.3
TipoUsoPosibleSoloVerifactu	S	RegistroAlta.cs, valor por defecto
TipoUsoPosibleMultiOT	S	RegistroAlta.cs, valor por defecto
IndicadorMultiplesOT	S	RegistroAlta.cs, valor por defecto
Productor (nombre)	ORTEGA BUSUTIL EDUARDO	Ajuste Sif__ProductorNombre en los dos entornos
Productor (NIF)	50744036X	Ajuste Sif__ProductorNif en los dos entornos

Anexo B · Preguntas para el abogado

Van con las del contrato de encargo, en el mismo paquete.

1. **¿Un sistema que solo funciona como VERI*FACTU está obligado al registro de eventos del art. 8.3 del RD y del art. 9 de la Orden?** Es la que más pesa: si la respuesta es que sí, hay desarrollo por delante, incluido el registro resumen cada 6 horas. Ver §2.1.
2. **¿La exportación tiene que ser en el formato de los arts. 10 y 11,** o basta con un formato legible que contenga la misma información? Ver §2.2.
3. **¿La declaración se firma electrónicamente** o basta con publicarla suscrita con nombre, NIF, fecha y lugar? La norma dice «por escrito» y «de modo visible», y no exige firma electrónica; conviene confirmarlo.
4. **Multi-obligado y gestorías:** al declarar TipoUsoPosibleMultiOT = S, ¿asume el productor alguna obligación adicional respecto de las gestorías que facturan por cuenta de sus clientes?
5. **Motor API:** en el modelo en que un software de tercero emite a través de la API de Factuza, ¿el integrador necesita su propia declaración responsable por el componente que él añade (art. 15.4 de la Orden), o queda cubierto por la nuestra? Enlaza con la pregunta del Motor API que ya estaba abierta.

Anexo C · Qué hay que hacer, en orden

1. **Consultar al abogado** las cinco preguntas del Anexo B. La primera decide si hay desarrollo.
2. **Unificar la versión** (§2.3): decidir el número, ponerlo en el csproj, en version-app.json y en EmitirFacturaFunction, y que sea el que declare la declaración.
3. **Añadir la exportación de registros** en el formato de los arts. 10 y 11 (§2.2). El XML ya se genera y se conserva; falta volcarlo.
4. **Registro de eventos**, si el abogado dice que hace falta (§2.1).

5. **Publicar la declaración** en factuza.com/legal/declaracion-responsable y **dentro del área de clientes y de la app** (§2.4).
6. **Guardar esta versión y todas las siguientes.** El art. 13.3 obliga a conservar las declaraciones de todas las versiones producidas.